



RECONOCER personería suficiente a LITIGIO VIRTUAL-JUDICIALES S.A.S., para representar en este asunto a la demandante. Arts. 75 y 77 del Código general del Proceso.

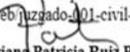
dgp

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado\\_01-civil-del-circuito-de-medellin/105](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_01-civil-del-circuito-de-medellin/105).

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria